JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO IUDICIAL DE CALI



j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Liquidación de Sociedad Conyugal Rad.N°.2020-00051-00

Vencido el término del emplazamiento surtido por la secretaría del juzgado en el Registro Nacional de Personal Emplazadas RNPE, conforme se dispuso en el proveído de fecha noviembre 10 de 2020 (fl.79), sin que se aviste comparecencia de acreedor alguno, y a fin de continuar el trámite en esta instancia, se **RESUELVE**:

PRIMERO. SEÑALAR el día **veintiocho (28) de abril de esta anualidad a las ocho y treinta de la mañana**, para la celebración de la audiencia pública que <u>tendrá la finalidad de adelantar las etapas previstas en el artículo 501 del Código General del Proceso</u>, concretamente, la presentación del escrito de inventarios y avalúos de bienes y deudas.

Para lo anterior y con el propósito de facilitar el desarrollo de la mentada diligencia, con antelación a su realización, deberán los apoderados judiciales remitir su escrito de inventarios y avalúos¹ con sus correspondientes soportes de la existencia de activos y pasivos, a través del electrónico institucional del Juzgado: j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

<u>SEGUNDO</u>. De acuerdo con lo previsto en los artículos 103 ibídem y 2º y 7º del Decreto 806 de 2020, la audiencia en cita se realizará usando la plataforma "*Teams*". Ahora bien, para garantizar el desarrollo correcto de la misma, se advierte que:

- De acuerdo a las previsiones del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso, deberán los apoderados judiciales COMUNICAR oportunamente a sus representados el día y hora que ha sido fijado para adelantar esta audiencia e ilustrarlos, además, acerca del uso de la aplicación Teams, en el evento en que aquellos tengan ánimo de intervenir en la diligencia.
- Todos los intervinientes deberán contar con un lugar adecuado para su participación, libre de ruidos excesivos y con acceso a una red de internet estable.

¹ En tanto el escrito habrá de contener una descripción detalla de cada uno de sus ítems, para los fines que se estimaren pertinentes, se trae a colación lo expuesto por el tratadista Pedro Lafont Pianetta en su obra Derecho de sucesiones, Tomo I, parte General sucesión intestada, novena edición. Página 387, a saber: "Ahora bien, desde un punto de vista particular cada elemento patrimonial debe estar perfectamente individualizado, que es lo que se denomina una partida. La partida ha de contener tres aspectos: 1° La determinación del bien, derecho u obligación de tal manera que permita su individualización; 2° La fuente de adquisición no solo para establecer su pertenencia al causante sino poder calificar su naturaleza jurídica (si es propia o social); 3° El avalúo del elemento patrimonial relacionado".

- Los llamados a intervenir en la audiencia pública deberán iniciar sesión en Teams al menos veinte minutos (20') antes de la hora programada para dar inicio a la audiencia. Esto, para proceder a identificar a los intervinientes y, sobre todo, detectar y solucionar oportunamente las anomalías que pudiesen afectar el inicio de la diligencia.
- Igualmente, todos los intervinientes deberán hacer ensayos preliminares sobre el uso de Teams y, según el caso, descargar la aplicación en su celular o computador. Para esto, se sugiere revisar el siguiente enlace que contiene un video instructivo: https://www.microsoft.com/es-es/videoplayer/embed/RE3SIzc?pid=ocpVideo0-innerdiv-oneplayer&postJsllMsg=true&maskLevel=20&market=es-es
- Todos los intervinientes deberán tener a la mano su documento de identificación en original y también, en el caso de los abogados, su tarjeta profesional.

<u>TERCERO</u>. REQUERIR a los apoderados judiciales para que, dentro de los tres (3) días a la notificación de este proveído, actualicen y/o suministren la información de sus correos electrónicos y el de las partes, a través del correo electrónico institucional del Juzgado: <u>j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Esto, para proceder a remitirles la invitación o vínculo para la intervenir en la audiencia; y, en caso de no recibir este correo invitación, deberán informarlo al Juzgado a más tardar dos (2) días antes de la celebración de la audiencia, a fin que sean tomados los correspondientes correctivos.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **19**, hoy, <u>12 de marzo de 2021</u>, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Jean Pierre Gutiérrez Salazar

Secretario

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f1b6477eadde42aafa8a1b1c52cc7fb5e64d0d0df1dc6942f508fcbd5f8d56b0

Documento generado en 11/03/2021 02:03:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica